

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veinte

I. En virtud de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fl60-64), se advierte que ésta no se ajusta a derecho, tomando en consideración, que en la misma se liquidan intereses de mora sobre los cánones de arrendamiento, pese a que no fueron solicitados en la demanda y aunque en el mandamiento ejecutivo se ordenaron en forma indebida, mediante proveído del 27 de enero de 2020 notificado por estado del 28 de enero siguiente, se excluyeron.

Así las cosas, se procederá a modificar la liquidación presentada, excluyendo los intereses moratorios liquidados y, en consecuencia, se aprobará la misma en la suma de \$4.380.000,00, que resultan de la sumatoria de los cánones de arrendamiento y la cláusula penal aquí ejecutados.

II. De otro lado, se tiene que la liquidación de costas, que obra a folio 59 se ajusta a derecho y, en tal virtud, se le impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

Primero. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante en los términos de la parte motiva de este proveído.

Segundo. Aprobar la liquidación del crédito en la forma como se evidencia por la suma de \$ 4.380.000,00 M/Cte.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas en la suma de \$262.000,00

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*L10R*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. 49 Fijado hoy 7 de julio de 2020  KAREN YULIETH ARIAS GODOY Secretaria
---